

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbase en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Diciembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5083

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1903. El tipo de subasta es el de 300 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Caseras 17 de Diciembre de 1902. —El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 5084

Don Jaime Ripoll Sans, Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.186'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia

que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 13 de Diciembre de 1902. —Jaime Ripoll.

Núm. 5085

Don Ramón Dalmau Prats, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Espluga de Francolí 12 de Diciembre de 1902. —Ramón Dalmau.

Núm. 5086

Don José Vendrell, Alcalde constitucional de Rojals.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de

2.231'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda licitación también á venta libre por un año, á contar desde dicho 1.º de Enero, teniendo lugar en el mismo local y hora del día que haga diez no festivos del siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, con sujeción al mismo pliego de condiciones, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta fijado.

Si esta segunda subasta no diere resultado, se anuncia desde luego una primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas del grupo de sal y carnes frescas y saladas por período de un año, celebrándose el día que haga diez no festivos del siguiente en que se hubiere celebrado la segunda á venta libre, á la misma hora y local que las anteriores, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta primera en venta á la exclusiva tampoco tuviere éxito, el día que haga ocho no festivos del siguiente al en que hubiere tenido lugar, se celebrará una segunda subasta también á la exclusiva, en el mismo local y hora que las precedentes, bajo el mismo tipo y precios rectificadas.

Y si esta segunda subasta resultare negativa, á los ocho días no festivos del siguiente al en que se hubiere realizado, tendrá lugar una tercera y última subasta también á la exclusiva, en el mismo local y hora que las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rojals 20 de Diciembre de 1902. —José Vendrell.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PINELL durante el tercer trimestre del año 1902.

Día 5 de Julio. — Ordinaria — Se acuerdan los pagos siguientes: El 2.º trimestre del Contingente carcelario, 110'29 pesetas; los sueldos y haberes

á los empleados del Municipio correspondientes al 2.º trimestre del año actual; al Secretario del Ayuntamiento, 248'75 pesetas; al Sereno municipal, 68'75 pesetas; al Guardia municipal de á pie, 137 pesetas; al Alguacil de la Alcaldía, 65 pesetas; al Inspector de carnes, 30 pesetas; idem se acuerda pagar una cuenta de papel sellado y sellos á D. Domingo Espinós Alerany, 66'65 pesetas; idem á D. Ramón Pellissa Pellissa por el alquiler de la casa habitación de la Maestra de la Escuela de niñas del 2.º trimestre, 25 pesetas; idem á D.ª Lorenza Montaña por 17 kilogramos de aceite para el farol del Sereno municipal, 14'50 pesetas.

Día 13. — Ordinaria. — Se acuerda nombrar Comisionados para las fiestas de San Lorenzo á los Sres. Alcaldes y segundo Teniente de Alcaldes D. Manuel Amposta Clua y D. Miguel J. Amposta Serres, facultando á dichos señores el nombramiento de dos contribuyentes para formar parte de dicha Comisión.

Día 19. — Ordinaria. — Se acuerda pagar nueve socorros de pan y carne á la pobre enferma D.ª María Turch, 7'47 pesetas. Dado cuenta de un oficio del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que exige á la Corporación que emita su parecer respecto á la supresión del impuesto de consumos, y discutido suficientemente y estudiado con detenimiento, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Abril último referente á la transformación del impuesto citado y para la consecución de los laudables fines que indica el Gobierno de S. M. en aquella Real disposición, se acuerda emitir el siguiente informe: El impuesto de consumos debe forzosamente transformarse porque grava artículos de primera necesidad é impide en cierto modo el comercio interior de los artículos gravados, dando ocasión á la mixtificación de los productos de consumos con perjuicio notorio de los productores. ¿Manera de conseguir esto sin disminuir los ingresos para el Estado y los Municipios? No se puede acudir al impuesto personal, primero, porque ya tenemos el de cédulas personales, y segundo, porque es un impuesto desacreditado ya. A aumentar las contribuciones directas no puede ni debe acudirse en razón á que sería injusto, pues demasiado recargadas están. Hay, pues, que buscar otros medios, tales

son, á nuestro juicio, los siguientes: imponer gravámenes á artículos de lujo, aumentarlos en medida conveniente; imponer también gravámenes á espectáculos públicos, retribuidos, y un ligero aumento en las cédulas personales, llegando en lo primero al 50 por 100 de su valor en venta y especialmente si son de producción forastera. Tales son á juicio de esta Corporación los medios que podrían utilizarse para la supresión del impuesto de consumos, acordándose que se participe este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Seguidamente el Sr. Presidente y el segundo Teniente de Alcalde D. Miguel J. Amposta Serres dan cuenta que para completar la Comisión de Fiestas habían nombrado á los contribuyentes D. Ramón Pellissa Pellissa y D. Bernabé Algueró y Casanova.

Día 26.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 2 de Agosto.—Ordinaria.—Se acuerda nombrar al Sr. Alcalde Presidente Comisionado para la discusión y votación del presupuesto carcelario de este partido correspondiente al año de 1903. El Concejal D. Juan Guari Espinós hace constar que habiendo asistido á la sesión ordinaria del día 26 del próximo pasado Julio, no encontró en la Casa Capitular al Sr. Presidente para presidir el acto, lo que considera como una falta. Contesta el Sr. Presidente que no pudo asistir á la sesión por hallarse ausente, lo mismo que el primer Teniente D. Juan Francisco Serres Montagut y el segundo id. de D. Miguel Juan Amposta Serres, añadiendo que tampoco asistieron no obstante de estar en el pueblo los Concejales D. Juan Serres Bosch y D. Blás Amposta Vallespí. A esta declaración de la Presidencia manifiesta el Concejal D. Juan Serres Bosch que á las siete poco más ó menos de la mañana acudió á la sesión, habiéndole dicho el Concejal D. Blás Amposta Vallespí que estaba cerrada la puerta del salón de sesiones.

Día 9.—Ordinaria.—Dado cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Castellón-Tarragona en el que ofrece al Ayuntamiento por si quiere la Corporación satisfacer el 10 por 100 del aprovechamiento de pastos de los montes municipales para el próximo año forestal de 1902 á 1903, para no incluir este Municipio á relación de subastas. Enterado el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad pagar el 10 por 100 á la Hacienda y quedarse por consiguiente el aprovechamiento por administración, por considerarlo más conveniente á los intereses del Municipio. Se acuerda pagar una cuenta de gastos de un viaje á Tarragona al Secretario de este Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año, 27'55 pesetas. Idem se acuerda pagar al Juzgado municipal por los gastos de autopsia á un cadáver, 2'65 pesetas. Idem al Sr. Alcalde por gastos de comisión á Gandesa para la discusión y votación del presupuesto de gastos de la carcel del partido, 2'50 pesetas. Idem á Don Ramón Alcon Vidiella para la reparación del reloj de la villa y de la cañería de la fuente pública, 53'50 pesetas.

Día 13.—Extraordinaria.—Se acuerda pagar á varios por gastos de las fiestas de S. Lorenzo: al Director de la música D. Jaime Rovira, 210 pesetas; al Reverendo Fray D. Vicente Llop por los tres sermones en los divinos oficios con inclusión de gastos de viaje, 85 pesetas.

Día 15.—Extraordinaria.—Se acuerda pagar á varios por gastos en las fiestas de S. Lorenzo, y son los si-

guientes: A D. José Feliu, por una cuenta de joyas para el Cós, 20 pesetas; á D. Ramón Alcon Vidiella, por recomponer la Cruz de la bandera, una peseta; idem á D. Pedro Vallespí, por una cuenta de cera, 18'75 pesetas; idem á D. Domingo Espinós, por petróleo para el alumbrado de la plaza, 4 pesetas; id. á D. Esteban Montagut, por una cuenta de cera, 15'50 pesetas; id. á D. Domingo Casadó, por refrescos, 21'50 pesetas.

Día 17.—Ordinaria.—Se nombra Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento en representación de la Corporación á Gandesa para tratar del alquiler de la carcel del partido. Se dió cuenta de un oficio del Arrendatario del Contingente provincial dando aviso que para el día 19 del mes actual se personará á esta el auxiliar Recaudador á cobrar el tercer trimestre de dicho Contingente y suscripción al Boletín oficial de la provincia, de un total de 518'83 pesetas se acuerda su pago. Dada cuenta de una circular de la Tesorería de Hacienda de fecha 1.º del mes actual disponiendo que los Ayuntamientos ingresen el cupo de las cédulas personales. Se acuerda se ingrese el cupo total de las del corriente año, 1.268'15 pesetas. Se acuerda á la limpia de la mina de la fuente pública llamada «Fuente Oreja». Se nombra al Sr. Alcalde Presidente Comisionado para ingresar á la Tesorería de Hacienda y á la Diputación provincial el cupo de las cédulas personales y el Contingente provincial.

Día 23.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 1.º de Septiembre.—Ordinaria.—Se dió lectura del reglamento orgánico para los Secretarios de Ayuntamiento, manifestaron quedar enterados. Se dió cuenta y lectura del pliego de condiciones de las subastas de los pastos en los montes públicos con la nota de que se concede á este Ayuntamiento el aprovechamiento previo el pago del 10 por 100 de su tasación. Se acuerda pagar á D. Manuel Amposta Clua, por gastos de un viaje á Tarragona, 26'70 pesetas; id. á Don Manuel Casals, por socorros facilitados á pobres transeuntes, 2'75 pesetas; id. al mismo por un viaje á Gandesa, 3 pesetas; id. á D. Juan Ferrús Domenech, por jornales como encargado de la limpia de la mina de la fuente vieja, 18'75 pesetas.

Día 6.—Ordinaria.—Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año y hallándolo conforme se acuerda prestarle su aprobación. Se acuerda pagar una cuenta de medicamentos al Farmacéutico D. Ramón Juliá, de Gandesa, 7 pesetas; id. á D. Agustín Arnal Ferré, por un jornal de albañil empleado para la reparación del conducto de las aguas de la fuente vieja, 3'50 pesetas. Se acuerda que la Comisión de Obras públicas señale el terreno en que ha de edificar en la calle de Miravet el vecino D. José Amposta Montagut.

Día 13.—Ordinaria.—Se leyeron las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales. Se acuerda ingresar el 10 por 100 á la Hacienda del tipo de aprovechamiento de los montes municipales á fin de que venga la autorización de pastos y demás, se fijan 0'90 pesetas para cada cabeza de ganado cabrío y 0'45 pesetas el de lanar. Se acuerda pagar al Médico de Beneficencia la titular del tercer trimestre, 125 pesetas.

Día 20.—Ordinaria.—Se leyeron las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales; manifestaron quedar enterados y singularmente de la Real

orden de fecha 3 del mes actual respecto de las licencias para edificar en el extrarradio de las poblaciones. Se acuerda pagar una nota de gastos de un viaje verificado por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á la capital de la provincia para gestionar varios asuntos del Municipio, 108'50 pesetas.

Día 27.—Ordinaria.—Se dió lectura de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales; manifestaron quedar enterados. No hubo asunto alguno de que tratar.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión de este día, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Pinell 6 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Manuel Casas.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Amposta.

Núm. 5087

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria, el de la urbana y matrícula industrial de este pueblo para el año próximo de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Rojals 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 5088

Formado el padrón del impuesto de cédulas personales que vienen en contribuir los vecinos de este pueblo para el año 1903, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, durante los mismos se podrán presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Rojals 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 5089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoña

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal y año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Rodoña 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Isidro Ventosa.

Núm. 5090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para su provisión durante ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que los aspirantes puedan solicitarla y presentar la documentación en esta Alcaldía.

Cabra 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Giné.

Núm. 5091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para su examen y consiguientes reclamaciones si del mismo resultaren.

Altafulla 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Granell.

Núm. 5092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Habiéndose extraviado al vecino de esta población y residente en la aldea de Hospitalet José Castellví Castellví su cédula personal de 10.ª clase, núm. 713, la cual le fué expedida en 28 de Junio último, por el presente se anuncia que la misma queda sin ningún valor ni efecto por haberse

expedido al interesado la certificación correspondiente.

Vandellós 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 5093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Formado el reparto de líquidos de este pueblo para el actual ejercicio de 1902, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Renau 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde interino, Anselmo Aguadé.

Núm. 5094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenia

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el próximo año 1903, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamaciones consiguientes.

La Cenia 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Royo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 5095

REQUISITORIA

Don Luis Bau y Verges, Juez de instrucción Regente de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Favá Pino, de veinte y dos años de edad, soltero, de estatura alta, delgado, que viste gorra, blusa, pantalón y alpargatas, hijo de José y Cinta, natural y vecino de esta ciudad, en donde residió hasta el día tres del presente mes y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en causa que contra él pende por expedición de billetes falsos del Banco de España; apercibiéndole de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sugeto por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido ponerle con las seguridades convenientes á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.—Luis Bau.—Por orden de S. S., Enrique L. Sauchiz.

Núm. 5096

CÉDULA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta población en providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal de faltas seguidos contra José Domenech Bargalló, antes vecino de Tivisa y hoy de ignorado paradero, por usar una escopeta sin licencia para ello, por la presente se le requiere á fin de que dentro tercero día comparezca ante este Juzgado á sufrir un día de arresto personal que debe extinguir; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y para que conste firmo la presente en Vandellós á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos dos.—Angel Comendeiro, Secretario.